

Resolución de 16 de abril de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «ensanche y mejora del firme en la carretera SE-620, p.k. 0,000 al 8,800. Tramo: Castilleja de la Cuesta-Bollullus de la Mitación» (2-SE-374). 1.585

Resolución de 16 de abril de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «proyecto de construcción de rectificación de trazado en la CA-441, p.k. 0,000 al

5,135. Tramo: límite provincia de Sevilla-Puerto Serrano». (JA-1-CA-106). 1.585

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.586

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 1 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública solicitud de permiso de investigación (PP. 205/86). 1.586

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Agrarias de Almonte». 1.586

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio por el que se convoca subasta para concesión de licencias para ocupación de terrenos para instalación de cines de verano. (PP. 272/86). 1.586

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP. 293/86). 1.587

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Convocatoria de Asamblea General ordinario (PP.221/86). 1.587

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria (PP.222/86). 1.587

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Convocatoria de Asamblea General ordinaria y extraordinaria (PP.292/86). 1.588

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria (PP.305/86). 1.588

ASEPEYO

Convocatoria de Junta General ordinaria y extraordinaria (PP. 294/86). 1.588

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a las nuevas cláusulas incorporadas al convenio suscrito el 4 de noviembre de 1985, entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el fomento del empleo.

Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 10 de enero pasado, se ordenó la publicación del Convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 1985, entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el fomento del empleo.

Posteriormente a la firma del Convenio, la Comisión Mixta prevista en el mismo, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, ha acordado la modificación de algunas de sus cláusulas, para su actualización. En consecuencia, procede dar publicidad a las mismas, figurando como Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 8 de mayo de 1986.- El Secretario General Técnico, José Luis González-Caballeros Iñigo.

ANEXO

1. Cláusula primera. Se sustituye el punto 2 por el texto siguiente:

«La colaboración de ambas partes en la presentación de proyectos y acciones formativas, en el área del Fondo de Solidaridad para el Empleo y del Fondo Social Europeo, así como la participación del Fondo de Solidaridad en el apoyo salarial de nuevas contrataciones que pueda efectuar la Junta de Andalucía».

2. Cláusula segunda. Se añade:

«Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará fórmulas de colaboración entre ambas partes y, en especial, en materias relacionadas con el fomento del empleo y la formación ocupacional; la coordinación de actuaciones derivadas de los Convenios que se suscriban en el ámbito de la Junta de Andalucía en materias relacionadas con este Convenio».

3. Cláusula sexta. Se añade:

«Los cauces de colaboración que en él se abren se consideran prorrogados, en su caso, hasta la firma de un nuevo Convenio en 1986».

4. Cláusula trigésima quinta. Se añade:

«Con carácter general ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte sobre materias recogidas en el presente Convenio».

5. Cláusula trigésima séptima. Nueva cláusula con el siguiente contenido:

«El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. A tal fin, se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1986, así como las aportaciones y financiación de cada una de las partes».

CORRECCION de errores del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 35, de 25.4.86).

Advertido errores en la Disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.171, en la primera línea de la exposición de motivos, donde dice: «La Ley 6/1986, de 28 de noviembre...», debe decir: «La Ley 6/1985, de 28 de noviembre...».

Sevilla, 9 de mayo de 1986

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29.4.86).

Advertido error en la Disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1.259, en el artículo 1º, primera línea, donde dice: «... impresión...», debe decir: «... impresos...».

En la página 1.259, en el artículo 2º, apartado 1, línea quinta, donde dice: «... correlativamente la fehaciente constancia de su historial...», debe decir: «... correlativamente la fehaciente constancia de su historial...».

Sevilla, 9 de mayo de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 22 de abril de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de Málaga-capital.

El Consejero de Economía e Industria, habiendo visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

HA RESUELTO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan, aplicables a los Servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de Málaga-capital.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA	IVA INCLUIDO
1. TARIFA BASE.		
1.1. Bajada de bandera		68 Ptas.
1.2. Por cada kilómetro recorrido		36 Ptas.
1.3. Hora de espera		938 Ptas.
2. SUPLEMENTOS.		
2.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.		29 Ptas.
2.2. Servicios en días festivos (desde las 0 a las 24 horas)		42 Ptas.
2.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)		42 Ptas.
3. CARRERA MINIMA		175 Ptas.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Y en la aplicación de las tarifas que se autorizan se tendrá necesariamente en cuenta la contemplado y establecido en las arts. 2º y 4º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22.1.86, que regula esta materia.

Sevilla, 22 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 6 de mayo de 1986, por la que se regula la participación de la Junta de Andalucía de los gastos de funcionamiento, correspondiente al presente ejercicio, de la oficina ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Mdiante Decreto 104/1985, de 8 de mayo, se reguló la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de

la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente.Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, estableciendo dicha participación en un cincuenta por ciento de tales gastos y encomendando la gestión y correspondiente seguimiento de dicha participación a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

A su vez, en la disposición citada, se facultaba a la Consejería de Economía e Industria a establecer, para los siguientes ejercicios y mediante Orden, la cuantía de la participación en los gastos de referencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidos y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 104/1985, de 8 de mayo

ORDENO

Artículo 1º. La participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Bahía de Cádiz se establece, para el presente ejercicio de 1986, en la cantidad de diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesetas.

Artículo 2º. Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 104/1985, de 8 de mayo, dicha participación se hará efectiva a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, que recibirá la correspondiente transferencia con cargo a la dotación presupuestaria establecida al efecto en el Presupuesto de este Departamento para el año en curso, en las condiciones previstas en el citado artículo 3º de la disposición de referencia.

Artículo 3º. Se faculta a la Secretaría General técnica de Economía e Industria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 12 de mayo de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas aplicables a los servicios de Transporte en automóviles ligeros realizados dentro del casco urbano de Córdoba-capital.

El Consejero de Economía e Industria, habiendo visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida en el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

HE RESUELTO

Autorizar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
1º. TARIFA BASE.	
1.1. Bajada de bandera	68 Ptas.
1.2. Por cada kilómetro recorrido	36 Ptas.
1.3. Por cada hora de espera	938 Ptas.
2º. SUPLEMENTOS.	
2.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	29 Ptas.
2.2. Servicios en días festivos (De las 0 a las 24 horas)	42 Ptas.
2.3. Servicios nocturnos en días laborables (De las 22 a las 6 horas)	42 Ptas.
2.4. Días de ferias, sobre la cantidad acumulada	25%
3º. SERVICIOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN APARATO TAXIMETRO.	
3.1. Salida de Estación	23 Ptas.
3.2. Bodas y Bautizos	20%

Los «Servicios Especiales», cuyos recorridos rebasen los límites del ámbito urbano a efectos del transporte, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos 2º y 4º, del Acuerdo del